

	Págs.
<i>ramientos.—Fuero reducido.—8. 2.ª Fuente.—Leyes.—Novísima Recopilación de las leyes del reino de Navarra.—Cuadernos posteriores.—9. Cuerpo general del Derecho Navarro.</i> . . . . .	489
Art. IV. HISTORIA EXTERNA. PERÍODO DE CONSUMACIÓN.—2.ª Época.—10. Derecho de Navarra desde la ley de 25 de Octubre de 1839. . . . .	492
Art. V. HISTORIA INTERNA.—11. Sumario análisis del contenido de la legislación navarra en cuanto al Derecho civil.—12. Crítica. . . . .	493
Art. VI. ORDEN DE PRELACIÓN DE SUS FUENTES LEGALES, EDICIONES Y TRABAJOS.—13. Orden de prelación.—14. Derecho supletorio.—15. Ediciones y trabajos de que ha sido objeto el Derecho de Navarra. . . . .	497
<b>CAPÍTULO XXVI.—Fueros provinciales. (Continuación.)—F. De los de las Provincias Vascongadas.</b> . . . . .	499
Art. I. NOTICIA DEL ORIGEN Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTAS PROVINCIAS.—1. Noticia general.—2. 1.º Álava.—3. 2.º Guipúzcoa.—4. 3.º Vizcaya. . . . .	499
Art. II. HISTORIA EXTERNA DE LA LEGISLACIÓN DE ESTOS TERRITORIOS.—5. 1.º Álava.—6. 2.º Guipúzcoa.—7. 3.º Vizcaya.—8. Leyes de 25 de Octubre de 1839 y 21 de Julio de 1876. . . . .	501
Art. III. HISTORIA INTERNA.—9. Sólo Vizcaya tiene legislación civil especial.—10. Sumario análisis del contenido de sus Fueros acerca de esta materia.—11. Crítica. . . . .	505
Art. IV. ORDEN DE PRELACIÓN DE SUS FUENTES LEGALES.—12. Orden de prelación.—13. Derecho supletorio.—14. Ediciones y trabajos de que ha sido objeto esta legislación. . . . .	508

## SECCIÓN FINAL.

<b>CAPÍTULO XXVII.—La codificación civil en España.</b> . . . . .	510
Art. I. NECESIDAD DE LA CODIFICACIÓN CIVIL EN ESPAÑA.—1. Estado del Derecho civil antes de la publicación del Código civil.—2. Necesidad de su reforma y codificación. . . . .	510
Art. II. DIVERSOS CRITERIOS PARA REALIZAR LA CODIFICACIÓN CIVIL ESPAÑOLA.—3. Razón de plan.—4. Bases de la Reforma.—5. Ideal de la codificación.—6. Tendencias diversas.—7. La descentralizadora.—8. La centralizadora y sus diversos procedimientos.—9. La tendencia armónica.—10. Otros dos procedimientos especiales. . . . .	513
<b>CAPÍTULO XXVIII.—La codificación civil en España. (Continuación.)</b> . . . . .	527
Art. I. HISTORIA EXTERNA.—1. Período de preparación.—2. Tentativas, vicisitudes, proyectos.—3. Estado último de la obra codificadora en este período. . . . .	527
Art. II. SUMARIO ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DEL CÓDIGO CIVIL DE 1851.—4. Sus elementos.—5. Distribución de materias y organización interior.—6. Parte general (sus distintas secciones).—7. Parte especial (Derechos reales).—8. Idem (Derechos de obligación).—9. Idem (Derecho de familia).—10. Idem (Derecho de sucesión). . . . .	530
Art. III. CRÍTICA GENERAL DEL MISMO.—11. Respecto de su espíritu y organización científica de su contenido.—12. Conclusión. . . . .	540
<b>CAPÍTULO XXIX.—La codificación civil en España. (Continuación.)</b> . . . . .	543
Art. I. HISTORIA INTERNA DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.—1. Nuevos impulsos á la codificación civil; última iniciativa. (R. D. de 2 de Febrero de 1880).—2. Concurso de las provincias forales.—3. Congresos de juriconsultos.—4. Proyecto de ley de Bases, sus vicisitudes, modificación y promulgación.—5. Publicación y promulgación del proyecto de Código civil.—6. Ley de 26 de Mayo de 1889 para su corrección en una nueva edición que se llevó á cabo y promulgó por R. D. de 24 de Julio de 1889.—7. Fechas de la fuerza legal de ambas ediciones oficiales del Código civil.—8. Advertencias. . . . .	543
Art. II. HISTORIA INTERNA DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE; SUMARIO ANÁLISIS	

	Págs.
<b>DE SU CONTENIDO.—9. Distribución de materias y organización interior del Código civil.—10. Razón de plan de este análisis.—11. Parte general. (Sección preliminar).—12. Idem. (Sección 1.ª: Del sujeto del Derecho).—13. Idem. (Sección 2.ª: Del objeto del Derecho).—14. Idem. (Sección 3.ª: De la causa eficiente del Derecho).—15. Parte especial. (Derechos reales).—16. Idem. (Derechos de obligación).—17. Idem. (Derecho de familia).—18. Idem. (Derecho de sucesión).</b> . . . . .	555
Art. III. INDICACIONES GENERALES DE CRÍTICA Y CRITERIO DE TRANSICIÓN.—19 á 27. Crítica. (Razón de plan, precedentes parlamentarios, ley de Bases, plan, procedimiento para la formación, redacción, aspecto nomotésico, contenido, espíritu y tendencias ó sentido, ediciones y reimpressiones del Código civil).—28. Criterio de transición entre el Código civil y la legislación anterior.—29. Aplicación del Código civil á Ultramar.—30. Revisión del Código civil. . . . .	562
<b>CAPÍTULO XXX.—Estado actual de la Legislación civil española.</b>	
Art. I. DERECHO COMÚN Ó DE CASTILLA. ESTADO DEL MISMO <b>antes y después</b> DE LA PROMULGACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL.—1. Razón de plan.—2. A. Orden de prelación de los distintos Cuerpos legales que le formaban antes de la promulgación del Código civil.—3. B. Orden de prelación de las fuentes legales del Derecho civil de Castilla después de la promulgación del Código civil. . . . .	605
Art. II. ESTADO DEL DERECHO CIVIL LLAMADO FORAL, <b>antes y después</b> DE LA PROMULGACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL.—4. A. Orden de prelación de las fuentes legales en el Derecho civil de Aragón, Cataluña, Mallorca, Navarra y Vizcaya anterior al Código civil.—5. B. Idem <i>después</i> de la promulgación del Código civil. (a. Aragón; b. Islas Baleares; c. Cataluña; d. Navarra; e. Vizcaya.)—6. Crítica. . . . .	608
Art. III. TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA FORMACIÓN DE ALGUNOS APÉNDICES SOBRE LAS LEGISLACIONES FORALES.—7. Su enumeración: A. Aragón, B. Cataluña.—8. Últimas disposiciones del Gobierno respecto á este punto, y estado actual de la cuestión. . . . .	612

## ERRATAS PRINCIPALES.

---

PÁGINA.	LÍNEA.	DICE.	DEBE DECIR.
144	nota 2	<i>Les Burgundiones</i>	<i>Lex Burgundionum</i>
178	10	<i>principium</i>	<i>principum</i>
205	21	planeamiento	planteamiento
224	3	El	En
274	27	interesada	intestada
335	38	municipales	municipalidades
360	15	Los	A los
387	2	de transacción	de transacción legislativa
388	39	1840	1480
397	25	alcalabas	alcabalas
398	26	1851	1581
409	2	de transacción	de transacción legislativa
410	28	rodearse de la necesidad	rodearse, la necesidad
434	13	1889	1890
437	35	1866	1886
440	7	soberanía de espa-	soberanía espa
446	37	de Aragón	en Aragón
455	2	<i>stirps</i>	<i>stirpes</i>
495	42	Así lo que dispone	Así lo dispone
580	34	que el deseo	que en el deseo
585	11	de <i>unidad</i>	la unidad
598	23	No ocurre	También ocurre
599	20	se devuelven	se desenvuelven

---

8 Feb. 25 <sup>concluido</sup> 27 fho. 1925

El dno civil tiene por dote su or-  
ganizar la familia y reglamentar la  
propiedad 170

El dno es la vida  
coteo 114

Principio de celeridad de los actos mercd 190

Premio veneno 225

En foz y paz del dno 317

La acción ejecutiva por obligación perso-  
nal prescribe a los 10 años. Con  
375

Sistema consensual de contratación q man-  
gira el Ord. de Alcalá y el formulario de la  
Ley<sup>a</sup> novísima 469 Pacta sunt servanda -  
Dacion de leuon unome id

Dno civil no propri 66267

Expo de Santos 554

Granada 414 359

